



## **MOCIÓN DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANT ANTONI DE PORTMANY EN RELACIÓN AL ACCESO A CALA GRACIONETA POR EL CAMÍ DEL PORTIXOL**

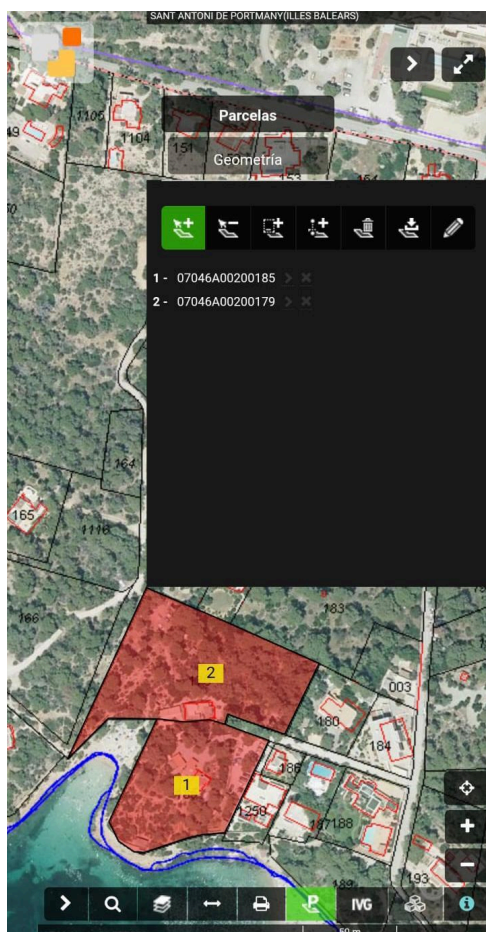
El 15 de febrero del 2021 el Grupo Municipal Socialista presentó una moción de acuerdo instando al gobierno municipal a que se estudiará la manera de encontrar un acceso más viable y medioambientalmente sostenible a Cala Gracioneta. Ya fuera por la zona de las rocas desde Cala Gració o bien por el otro lado de Cala Gracioneta y señalar desde el Carrer des Portitxol este acceso adecuando el camino y una tarima de madera en la zona de las rocas. La realidad, a pesar de contar con el apoyo unánime del plenario, es que cuatro años después, el gobierno municipal presidido por el alcalde Marcos Serra no ha hecho absolutamente nada para solucionar la inaccesibilidad a un espacio público como es Cala Gracioneta.

Al grupo municipal socialista le sigue pareciendo insólito la imposibilidad de acceder a través del Camí del Portitxol por el camino por donde se ha accedido toda la vida, una cuestión que ha generado controversia entre muchos ciudadanos de Sant Antoni de Portmany y de otros rincones de la isla de Ibiza, quienes, desde hace unos años, han visto negado su acceso a la cala a pie a través de este camino que históricamente siempre había estado abierto a la ciudadanía. Desde hace unos años se interpone una gran barrera que no solo imposibilita el acceso durante la temporada estival, sino que además durante los meses de otoño e invierno también se encuentra cerrada.

El único acceso accesible a pie a Cala Gracioneta siempre ha sido el que da acceso desde el Camí del Portitxol, motivo por el cual muchos ciudadanos con movilidad

reducida o con niños a su cargo han dejado de visitar esta cala por su dificultad en el acceso por la costa u otros accesos menos conocidos. En definitiva, el único acceso accesible a esta parte del litoral es la que actualmente está cerrada al público.

La **Ordenanza Municipal de Policía y Conservación de Caminos y Otras Vías Rurales (1995)**, ordenanza que no está derogada y que, nos consta que en la actualidad se está aplicando, en su apartado de definiciones establece que es un **Acceso al Litoral**. Un acceso al litoral es *“cualquier vial independientemente de su categoría que conduzca hasta la zona de servidumbre delimitada, (aún provisionalmente), en la vigente Ley de Costas. Se mantendrán sin obstáculos o barreras que impidan la libre circulación y no podrán ser objetos de modificaciones no autorizadas por este Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones administrativas que resulten precisas”*. La realidad es que “de toda la vida” se ha podido acceder a dicha cala a través de este camino por lo que entendemos que hay servidumbre de paso. Si nos fijamos en el catastro podemos ver como el camino da acceso a dos parcelas que dan directamente a la cala, camino que daba acceso a este enclave mucho antes de que se levantaran las edificaciones en estas dos parcelas.



Así lo demuestra las imágenes aéreas que nos proporciona el IDEIB (Infraestructura de Dades Espacials Illes Balears), donde ya en el año 1956 se puede observar el camino de acceso a Cala Gracioneta e insistimos, siempre ha habido servidumbre de paso:



Esta problemática no es algo nuevo, ya en el año 1978, a raíz de una solicitud por parte del propietario de una de las parcelas para cerrar dicha parcela, el aparejador municipal D. José Ferrer Viñas informó: *“Vista la petición de D. Luis Miguel Soler Farriols de fecha 6/4/78, para cerrar una parcela de su propiedad ubicada en Cala Grassió, para evitar el paso público a través de la misma y atendiendo lo dispuesto en el artículo 27.3 de la vigente Ley del Suelo, que obliga a suspender las licencias de obras en aquellas zonas cuyas determinaciones urbanísticas difieran de las vigentes hasta el momento, así como el proyecto de ‘Plan Especial de Ordenación de un tramo de costa en Cala Grassió’, por todo parece aconsejable atender la resolución tanto del Plan General como del Plan Especial citado, que resuelvan los accesos a la mencionada playa. En la petición del Sr. Soler Ferriols, se acompaña sentencia del Tribunal de Palma, sobre el asunto en cuestión sobre el cual nada tiene que objetar el que suscribe por no ser de su competencia. San Antonio, 9 de mayo de 1978”*.

Nos consta que el Plan Especial citado no llegó a realizarse por lo que no entendemos cómo se ha podido llegar a este punto de inaccesibilidad a una cala pública. El camino que da acceso a la cala y al chiringuito se encuentra dentro de una zona cuyo organismo competente es el servicio de Costas y Litoral del Consell Insular d'Eivissa al ser una zona catalogada como rústico.

La Ley de Costas establece la *“Obligación de permitir el acceso público a las playas: Todas las playas son de acceso público y que los propietarios de las viviendas en primera línea de playa deben permitir el acceso a la playa a través de su propiedad”*.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita:

- 
1. Instar al Consell Insular d'Eivissa y al Ajuntament de Sant Antoni a que, de manera conjunta, estudien este caso concreto y que ambos emitan un informe técnico respecto a la problemática de inaccesibilidad a Cala Gracioneta a través del camino por donde se ha accedido siempre desde el Carrer des Portixol.
-

**FIRMAT. ANTONIO LORENZO BUSTAMANTE**

**PORTAVEU DEL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANT ANTONI DE PORTMANY**